



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226 -2007-CE-PJ

Lima, 12 de setiembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 008-2007-OM-CE-PJ/APP cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante la Ley N° 28367 se modificaron los artículos 236°, 237° y 238° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referidos a las designaciones de Vocal Supremo Provisional, Vocal Superior Provisional y Juez Especializado o Mixto Provisional, en caso de vacancia, licencia o impedimento de magistrados titulares;

Segundo: Que, este Órgano de Gobierno con la finalidad de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores a nivel nacional, conformó una Comisión encargada de presentar las propuestas respectivas para tal propósito; habiéndose expedido la Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ, de fecha 18 de setiembre del 2006, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia, así como, así como la denominada Guía Metodológica;

Tercero: Que, la Comisión designada ha presentado propuestas para modificar el anexo y puntajes asignados del mencionado reglamento;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano, por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Guía Metodológica del Reglamento de Valoración de Méritos de Magistrados para Cubrir Provisionalmente las Vacantes, Licencias o Impedimentos de Vocales de la Corte Suprema de Justicia, aprobado por Resolución Administrativa N° 114-2006-CE-PJ, en los

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 226 -2007-CE-PJ

términos consignados en documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



MODIFICATORIA DE LA GUÍA METODOLÓGICA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS MAGISTRADOS PARA LAS PROMOCIONES EN EL PODER JUDICIAL

I. METODOLOGÍA EMPLEADA

En función a lo establecido por la Ley N° 28367, que modificó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los requisitos a cumplir por los Vocales Superiores Titulares de la República a fin de ser llamados a cubrir temporalmente los casos de vacancia, licencia o impedimento por más de sesenta días de los Vocales Supremos, en calidad de Vocales Supremos Provisionales, son los siguientes:

- Especialidad.
- Orden en cuadro de méritos.
- Hoja de servicios.
- Producción jurisdiccional.
- Actividades académicas - AMAG
- Antigüedad.
- Otros méritos de carácter jurídico.
- Deméritos
- Apreciación del evaluador

Cuadro General

Factores	Ponderación
I Especialidad	
II Orden en cuadro de méritos	
III Hoja de servicios	
IV Producción jurisdiccional	40.00%
V Actividades académicas AMAG	8.00%
VI Antigüedad	12.00%
VII Otros méritos de carácter jurídico	35.00%
VIII Deméritos	
IX Apreciación del evaluador	5.00%
	100.00%

Cada factor de evaluación, atributos, cualidades o sub factores, se ciñen a los siguientes detalles:

Factor I: Especialidad.- Este factor será llenado por la Comisión encargada.

Factor II: Orden en cuadro de méritos.- Este será el resultante de los factores IV al IX que se describen a continuación.

Factor III: Hoja de servicios.- Factor que requiere la conformidad de la documentación que sustenta el legajo personal del magistrado.



Factor IV: Producción Jurisdiccional.- Los componentes de este factor son los siguientes:

Producción jurisdiccional	Valoración	Equivalente Máximo
Cantidad de sentencias y autos expedidos	+	9
Cantidad de sentencias y autos confirmados	+	14
Cantidad de sentencias y autos nulos por vicios procesales	-	(-5)
Oportuna y correcta tramitación de procesos	+ / -	5 (-5)
Fallos jurisdiccionales vinculantes o Trascendentes	+	6
Votos singulares trascendentes	+	6

Factor V: Actividades académicas - AMAG.- Los componentes son:

Calificación de cursos: PROFA y ASCENSO	Valoración	Equivalente Máximo
Nota aprobatoria de 13 a 15	+	3
Nota aprobatoria de 16 a 17	+	6
Nota aprobatoria de 18 a 20	+	8

Factor VI: Antigüedad

Carrera en la magistratura	Valoración	Equivalente Máximo
Entre 10 y 12 años	+	6
Entre 13 y 15 años	+	8
Entre 16 y 18 años	+	10
Entre 19 y 21 o más años	+	12

Factor VII: Otros méritos de carácter jurídico.- Este factor revela los méritos alcanzados por el magistrado en el ejercicio de la profesión, así como su nivel de idoneidad como profesional:

Otros méritos de carácter jurídico	Valoración	Equivalente Máximo
Maestría	+	8
Doctorado	+	10
Estudios de Perfeccionamiento	+	4
Publicaciones de índole jurídica	+	5
Distinciones y condecoraciones	+	5
Actividad docente	+/-	3

Factor VIII: Deméritos

Deméritos	Valoración	Equivalente Máximo
Sancciones y medidas disciplinarias	-	(-6)

Factor IX: Apreciación del evaluador

Apreciación del evaluador	Valoración	Equivalente Máximo
Apreciación del evaluador (idoneidad moral)	+/-	5 (-5)

En función de los factores y subfactores antes mencionados, se ha elaborado el Cuadro General de Evaluación que consolida las valoraciones y ponderaciones porcentuales equivalentes, así como una cartilla con los criterios para calificación y asignación de puntajes.





II. CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN

FACTORES

I. Especialidad

Factor que será llenado por la Comisión encargada.

II. Orden en cuadro de méritos

Considera el puntaje final resultante de la sumatoria de los puntajes parciales en los factores IV a IX.

III. Hoja de Servicios

Amerita la conformidad de la documentación que sustenta el legajo personal del magistrado, no asignándose puntaje, la que deberá contener:

- Ficha de escalafón
- Ficha personal
- Copia del documento nacional de identidad
- Copia certificada de la partida de nacimiento
- Copia del título de abogado legalizado notarialmente
- Constancia de habilitación (antigüedad no mayor a 60 días)
- Copia del título de nombramiento en el cargo de magistrado
- Constancia original del tiempo de servicios precisando cargo y fecha de inicio y término de los cargos ocupados.
- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales.
- Récord de medidas disciplinarias: CNM/OCMA/CODICMA
- Declaración Jurada de magistrados que ejercen la docencia universitaria (universidad, horario y número de horas a su cargo)

IV. Producción Jurisdiccional

Deben tenerse en cuenta las diferentes variables existentes, como las que se mencionan a continuación:

Cantidad de sentencias y autos expedidos

Se califica el número de sentencias y autos emitidos durante los últimos cinco años, previos a la calificación.

Cantidad de sentencias y autos confirmados

Se califica el número de sentencias y autos confirmados (o en los que se declara infundado o improcedente el recurso de casación o de nulidad presentado) por la instancia superior inmediata respecto del total de sentencias y autos emitidos.

Cantidad de sentencias y autos nulos por vicios procesales

Se califica el número de sentencias y autos que fueron declarados nulos por vicios procesales.

Oportuna y correcta tramitación de procesos

Se califica en función de los casos de público conocimiento o que se conozcan directamente por los evaluadores en los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

Fallos jurisprudenciales vinculantes o trascendentes

Se califica cada fallo vinculante con un puntaje asignado a cada caso, hasta un máximo de puntaje anual, en los últimos 5 años de labor jurisdiccional.



Votos singulares trascendentes

Se califica cada voto singular trascendente a razón de un puntaje asignado por cada uno con un máximo de puntos por año, correspondientes a los últimos 5 años de labor jurisdiccional.

V. Actividades académicas cursadas en la Academia de la Magistratura

Se califica los cursos de PROFA (Programa de formación de aspirantes) y ASCENSO, cuyo puntaje será asignado de acuerdo a la nota aprobatoria.

De 13 a 15, el menor puntaje asignable al ítem

De 16 a 17,

De 18 a 20, el mayor puntaje asignable al ítem

VI. Antigüedad

Amerita la trayectoria del magistrado en la carrera judicial, teniendo en cuenta la escala siguiente:

Entre 10 y 12 años, el menor puntaje asignable al ítem,

Entre 12 y 14 años,

Entre 14 y 16 años,

Entre 18 y 20 años, el mayor puntaje asignable al ítem.

VII. Otros méritos de carácter jurídico

Releva los méritos alcanzados por el magistrado en el ejercicio de la profesión, así como su nivel de idoneidad como profesional.

Maestría

Se califican los grados de maestro en especialidades jurídicas, asignándose un puntaje por cada grado.

Doctorado

Se califica los grados de doctor obtenidos en especialidades jurídicas, asignándose un puntaje por cada grado.

Estudios de perfeccionamiento

Se califica cada evento académico que pueda ser signado como estudio de perfeccionamiento en unidades académicas de prestigio, así como los eventos o cursos del nivel de Post Grado o Diplomados. En este rubro se incluyen los estudios culminados de maestría en especialidades no jurídicas.

Publicaciones de índole jurídica

Se califica cada publicación que pueda ser considerada como trascendente para el quehacer jurisdiccional con puntos asignados por cada una, con un máximo de puntaje computable.

Distinciones y condecoraciones

Se califica cada distinción y condecoración obtenida que pueda ser considerada como importante para el quehacer jurisdiccional con puntos asignados por cada una, con un máximo de puntaje computable.

Actividad docente

Se califica la docencia universitaria, hasta el límite de 8 horas semanales que establece la normatividad vigente, con un puntaje asignable por cada hora de labor docente. Por el contrario, ante cada hora que se compruebe exceda las 8 horas máximas semanales se restarán puntos proporcionalmente.

VIII. Deméritos:**Sanciones y medidas disciplinarias:**

Las sanciones aplicadas al magistrado se califican negativamente, atribuyendo un peso mayor a la reincidencia en las faltas y a una sanción mayor.

IX. Apreciación del evaluador (idoneidad moral)

Se califica la apreciación del evaluador sobre la idoneidad moral del magistrado.





III. CUADRO GENERAL

FACTORES	PONDERACION
I. <u>Especialidad</u>	
II. <u>Orden en cuadro de méritos</u>	100%
III. <u>Hoja de servicios</u> <ul style="list-style-type: none">- Ficha de escalafón- Ficha personal- Copia del documento nacional de identidad- Copia certificada de la partida de nacimiento- Copia del título de abogado legalizado notarialmente- Constancia de habilitación (antigüedad no mayor a 60 días)- Copia del título de nombramiento en el cargo de magistrado- Constancia original del tiempo de servicios precisando cargo y fecha de inicio y término de los cargos ocupados.- Declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales- Récord de medidas disciplinarias: CNM/OCMA/CODICMA- Declaración Jurada de magistrados que ejercen la docencia universitaria (universidad, horario y número de horas a su cargo)	
IV. <u>Producción Jurisdiccional</u>	40%
Cantidad de sentencias y autos expedidos	9 ptos.
Se califica el número de sentencias y autos emitidos.	
Cantidad de sentencias y autos confirmados	14 ptos.
Se califica el número de sentencias y autos confirmados respecto del total de sentencias y autos emitidos.	
Cantidad de sentencias y autos nulos por vicios procesales	(-5) ptos.
Se califica el número de sentencias y autos nulos por vicios procesales.	
Oportuna y correcta tramitación de procesos	5 (-5) ptos.
Se califica con 0.2 punto a favor (o en contra) por cada caso de conocimiento público o de conocimiento directo del evaluador, hasta un máximo de 1 punto por año, para los últimos cinco años.	



Fallos jurisprudenciales; vinculantes; o trascendentes 6 ptos.

Se califica cada fallo vinculante a razón de 0.1 puntos por cada uno, con un máximo de 1.2 puntos por año para los últimos cinco años

Voto: singulares; trascendentes 6 ptos.

Se califica cada voto singular trascendente a razón de 0.2 puntos por cada uno, con un máximo de 1.2 puntos por año para los últimos 5 años

V. Actividades académicas; AMAG 8%

Se califica según la nota aprobatoria:

- 13 a 15, 3 puntos
- 16 a 17. 6 puntos
- 18 a 20, 8 puntos

VI. Antigüedad 12%

Antigüedad en la carrera de la magistratura

- Entre 10 y 12 años, 2 puntos
- Entre 13 y 15 años, 4 puntos
- Entre 16 y 18 años, 6 puntos
- Entre 19 y 21 años o más, 8 puntos

VII. Otros méritos de carácter Jurídico 33%

Maestría 8 ptos.

Se califica el grado de maestro en especialidades jurídicas a razón de 4 puntos por maestría (sobre un máximo de 8 puntos)

Doctorado en la especialidad 10 ptos.

Se califica el grado de doctor en la especialidad, a razón de 5 puntos por doctorado (sobre un máximo de 10 puntos)

Estudios de perfeccionamiento 4 ptos.

Se califica cada evento académico que pueda ser signado como estudio de perfeccionamiento en unidades académicas de prestigio, así como los eventos o cursos del nivel de Post Grado o Diplomados a razón de 1 punto por cada uno, con un máximo de 4 puntos. Se consideran otras maestrías igualmente con 1 punto



Publicaciones de índole jurídica

5 ptos.

Se califica cada publicación que pueda ser considerada como trascendente para el quehacer jurisdiccional a razón de 0.5 puntos por cada uno con un máximo de 5 puntos.

Distinciones y condecoraciones

5 ptos.

Se califica cada distinción y condecoración obtenida que pueda ser considerada como importante para el quehacer jurisdiccional a razón de 0.5 puntos por cada uno, con un máximo de 5 puntos.

Actividad docente

5 ptos.

Se califica la docencia universitaria hasta el límite de 8 horas que establece la normatividad vigente, con 0.375 puntos por cada hora docente.

Por el contrario por cada hora que se compruebe exceda las 8 horas se restará 0.5 puntos.

VIII. Deméritos:

Sanciones y medidas disciplinarias

(-6) ptos.

Se califica negativamente cada sanción que tenga la persona con 1 punto menos, la reincidencia en la misma falta y una sanción mayor con 2 puntos menos, sobre el límite de 6 puntos menos.

IX. Apreciación del evaluador

5%

Apreciación del evaluador (Idoneidad moral)

5 (-5) ptos.

Califica la apreciación del evaluador sobre la idoneidad moral del magistrado, sobre un total de 5 puntos.